

**CONTRATO MEDALLAS
(SEP)**

En Talagante, a 05 de enero del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra Doña **SANDRA MARQUEZ ARAVENA**, Cédula de Identidad N°9.411.509-4, Trofeos y Publicidad, con domicilio en O'Higgins N°1024, comuna de Talagante, Teléfono 91977074, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento Doña Sandra Márquez Aravena, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el **Liceo Bicentenario**, lo siguiente: Compra de diez (10) galvanos de madera 19x24 y cincuenta (50) medallas de línea con logo dome color para la ceremonia Acto Finalización de Fin de Año 2015 del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 09 de diciembre del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución de las impresiones será de dos (02) días hábiles a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo realizado, es la suma de doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintiocho pesos (\$257.528) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la impresión de las medallas y galvanos. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

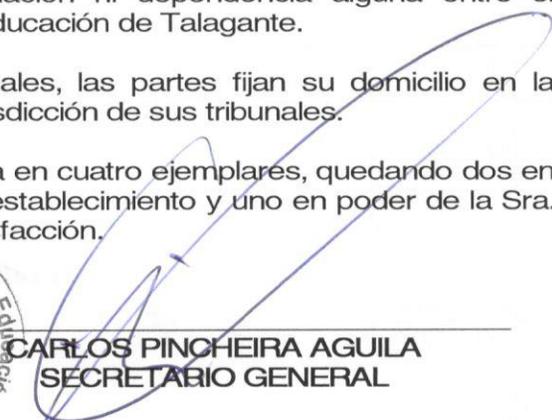
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, un en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Sandra Marquez Aravena, a su entera satisfacción.


SANDRA MARQUEZ ARAVENA
R.U.T. N°9.411.509-4




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL